OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y NUMERO INTERNO 1265 DE 2022-07-08 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FUNDACIÓN CREO PAIS R/L FABIO ALFONSO VERA OTALORA.

total del contrato con el acta de liquidación final de ejecución, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación por parte de la Supervisión en la correspondiente acta de recibo final y previo cumplimiento de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales y acta de entrada al almacén departamental de los bienes adquiridos. Parágrafo 1: No obstante, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos provenientes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 20210660 de 2021 suscrito entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y el DEPARTAMENTO DE CASANARE, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". **CLÁUSULA SEGUNDA:** De la presente modificación se realizará la respectiva publicación en el SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA:** Este acuerdo no generará ningún costo para el Departamento. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y NUMERO INTERNO 1265 DE 2022-07-08** no sufren modificación alguna y continúan vigentes. En constancia se firma en Yopal a los, 15 JUL 2022

EL DEPARTAMENTO

CARMEN HILMENDA GONZALES PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

CONTRATISTA

FABIO ALFONSO VERA OTALORA
R/L FUNDACIÓN CREO PAIS
Contratista

Revisó: _____
Profesional Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: _____
Alexander BARRERA GIRÓN
Director Técnico de Desarrollo Rural

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

Hasta la fecha la FUNDACIÓN CREO PAIS tenía programado un avance del 26.50% de ejecución, y actualmente se cuenta con un avance del 11,42% de ejecución.

La no realización de las actividades faltantes esta argumentada en le solicitud de prorroga, por lo siguiente:

PRIMERO: Que a la fecha 18 de julio de 2022, la Fundación Creo País, presenta una ejecución física del **11,11%,** el equivalente a la entrega de 216 novillas, la cual se realizó el día 20 de julio de 2022, como se puede evidenciar en las Guías Sanitarias de Movilización Interna de Animales (GSMI) del Instituto Agropecuario Colombiano, (ICA).

SEGUNDO: De acuerdo al cronograma de trabajo establecido para dar cumplimiento al Contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No Interno 1265 de 2022-07-08, la entrega de Novillas Doble propósito se encontraba programada a partir del día 17 de Julio de 2022, de manera nucleada en seis cabeceras municipales durante el periodo comprendido entre el 17 al 21 de Julio de 2022, así: - Núcleo 1 (Cabecera municipio de Villanueva): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Sabanalarga y Villanueva. - Núcleo 2 (Cabecera municipio de Tauramena): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Monterrey y Tauramena. - Núcleo 3 (Cabecera municipio de Aguazul): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Aguazul, Chámeza, Maní y Recetor. - Núcleo 4 (Cabecera municipio de Yopal): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Nunchía y Yopal. - Núcleo 5 (Cabecera municipio de San Luis de Palenque): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de San Luis de Palenque y Trinidad. - Núcleo 6 (cabecera municipio de Paz de Ariporo): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Hato Corozal, Paz de Ariporo, Pore y La Salina.

Sin embargo por efectos de factores externos que se analizan a lo largo del presente documento, el plan de trabajo programado sufrió modificaciones en la logística de entregas, es así que teniendo las Novillas Doble propósito a disposición, habiendo contactado a los beneficiarios que en cumplimiento del plan de trabajo corresponden a la primera entrega programada (núcleo 3), preparada la logística de distribución y entrega en el lugar designado, se presentaron retrasos debido a que, se debe tener en cuenta que Casanare es un Departamento Ganadero por tradición, por lo que representa esta actividad para la economía, la generación de empleo, para la cultura y porque gran parte de su territorio es destinado a esta actividad, no siendo de otra manera el proyecto propone implementar un modelo de fortalecimiento al sector ganadero, en donde se le garantice a las asociaciones de productores y a sus productores asociados ingresos a mediano y largo plazo a través de suministro de pie de cría bovino adaptado a la región explotando al máximo las cualidades genotípicas, optimizando la producción de carne y litros de leche producida por año, en este sentido es primordial para el cumplimiento de los objetivos propuestos, Suministrar semovientes que permitan un incremento en los indicadores de producción con la entrega de Animales adaptados a las condiciones agroclimáticas de la región y que además de cumplir con los criterios en sus características Fenotípicas predominantes de línea doble propósito, sean objeto de certificación en chequeo reproductivo y registren su plan de vacunación, así como soportar prueba de tuberculina con resultado negativo, esta última denominada Prueba de Tuberculina Pliegue Ano-Caudal (PAC), que, consiste en la

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

aplicación vía intradérmica de un derivado proteico purificado (DPP) de origen bovino a una dosis de 0.1 mL en el centro del tercio medio del pliegue ano-caudal interno, posteriormente se realiza la lectura de la prueba 72 ± 6 horas posteriores a la aplicación.

Procedimiento exigible por la legislación nacional vigente y del cual se evidencian dos situaciones que inciden en la ejecución normal del proyecto en los tiempos establecidos, teniendo como referencia la cantidad de novillas doble propósito a entregar (1890) y el tiempo estipulado para la lectura de la prueba 72 ± 6 horas posteriores, conlleva una programación muy ajustada en cuanto a las visitas del médico veterinario respecta y dadas las incidencias del clima, las afectaciones en las vías, los problemas de movilización y acceso a los predios ganaderos, han generado retrasos en la aplicación de las pruebas como en la generación de resultados, que implican modificar de esta manera el cronograma de entrega de los semovientes en las condiciones exigidas.

La segunda situación derivada de la aplicación de la prueba de tuberculina, tiene que ver con el reactivo a utilizar, el cual es importado, lo que implica verse afectado por la realidad global actual del comercio de los insumos agropecuarios, altos costos en fletes, crisis de los contenedores entre otros, afectaciones que influyen directamente en la consecución de dicho reactivo en las cantidades que exige el proyecto, aunado a que las especificaciones técnicas y exigencias contenidas en el convenio marco que dio origen al proceso que nos ocupa vienen siendo objeto de implementación y ejecución en distintos Departamentos del País, lo que ha generado una sobre demanda inusitada del reactivo a emplear, reflejando escases del producto, lo que ha conllevado su búsqueda en diferentes laboratorios para adquirir las cantidades necesarias, afectando aún más las proyecciones iniciales de ejecución del proyecto.

Una vez analizada la solicitud allegada, como así también, la evidencia aportada en el mismo, la Supervisión obtiene las siguientes conclusiones en lo que comprende la parte jurídica y técnica, pues lo que atañe al componente financiero no es necesario el pronunciamiento de la suscrita supervisión, en virtud que el mismo contratista manifiesta que el valor inicial del contrato no tendrá ninguna modificación.

Esta supervisión, acorde a la vigilancia que ejerce sobre la correcta y debida inversión de los recursos públicos y como quiera que es necesario hacer cumplir los principios constitucionales de la función publica, insertos en el Articulo 209 de la constitución, especialmente el principio de la transparencia, la jurisprudencia menciona la prorroga en los contratos estatales de la siguiente manera: El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha señalado que el **plazo** es un elemento accidentar del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmo: "Por otra parte, la prorroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '...aquellas cosas sin las cuales o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente, tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una clausula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a este, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende que como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato"[1]. Así las cosas, se evidencia en la solicitud de concepto viable para prorrogar el contrato que nos ocupa, que no es imputable el atraso en el cumplimiento de cierto porcentaje de ejecución en el contrato, pues se ha operado la fuerza mayor en lo que pertenece a la entrega de los bienes a los beneficiarios, por condiciones climáticas que no favorecen la movilidad de estos hasta las áreas designadas para realizar la entrega, lo que evidencia un retraso en la ejecución del cronograma , quedando como única opción la posibilidad de prorrogarse el contrato, ya que la finalidad del contrato es que se de cumplimiento total de los consagrado en el mismo

Por lo anterior expuesto, técnica y jurídicamente se VIABILIZA PRORROGA DE DIEZ (10) DIAS, al contrato de compraventa SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No Interno 1265 de 2022-07-08, para dar cumplimiento con el 100% de las actividades contractuales al igual que para continuar con el desarrollo de la supervisión a las actividades y garantizar las funciones acordes a los fines esenciales del estado y cumplir con la normatividad vigente, ejerciendo el control y vigilancia hasta su liquidación.

ALEXANDER BARRERA GIRÓN
Director de Desarrollo Rural
Supervisor del Contrato de Compraventa 1265 de 2022

Proyectó. CESAR RAMSES MORALES CONTRERAS
C.P.S.P 0654 de 2022

[1] Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

227

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-0

MEMORANDO 0098

920.40.25

Yopal, 21 de Julio de 2022

PARA: WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO, Secretario de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

DE: Director Técnico de Desarrollo Rural

ASUNTO: Solicitud de Prórroga al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No INTERNO 1265 DE 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

1. GRADO DE RESPONSABILIDAD

MODIFICATORIO **ADICION** **PRORROGA** **x**

1.1) Mediante la suscripción de la presente acta de prorroga el contratista y el supervisor del contrato de Compraventa SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2022 1280 de 2022-07-11, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

2. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

VALOR: Seis mil ochocientos dieciséis millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos trece pesos con siete centavos m/cte ($ 6.816.299.813,07)

720

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-0

PLAZO INICIAL : Diez (10) días

FORMA DE PAGO: El Departamento de Casanare cancelara el valor del contrato de la siguiente manera:

A). Se pagará hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas de avance parcial, previa verificación del avance físico y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor y certificación del mismo.

B) Un pago final correspondiente al (10%) del valor total del contrato con el acta de liquidación final de ejecución, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación por parte de la Supervisión en la correspondiente acta de recibo final y previo cumplimiento de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales y acta de entrada al almacén departamental de los bienes adquiridos.

Parágrafo 1: No obstante, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos provenientes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 20210660 de 2021 suscrito entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y el DEPARTAMENTO DE CASANARE, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE"

2.1 SOPORTES PRE Y CONTRACTUALES

- Estudio Previo del 09 de junio de 2022 No. 2022- 01682 proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE
- Matriz de riesgos del contrato. consolidada con la estimación de siete (07) riesgos de carácter previsible.

2.2 CONSOLIDADO DE ACTAS SUSCRITAS

Fecha de Suscripción del contrato:	08 DE JULIO DE 2022
Fecha de acta de Inicio:	12 DE JULIO DE 2022
Fecha de Terminación	21 DE JULIO DE 2022

2.3 ESTADO FINANCIERO:

A corte de 18 de julio de 2022, no se han realizado cobros por parte del contratista

729

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

2.4 CONTRATISTA: FUNDACIÓN CREO PAIS

2.5 SUPERVISOR: Alexander Barrera Girón, Director Técnico de Desarrollo Rural)

2.5.1 INTERVENTOR: N/A

2.6 ADICIONALES AL CONTRATO: N/A

2.7 PRORROGAS AL CONTRATO: N/A

3. CAUSALES QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DE PRORROGA.

3.1 CAUSALES DE ORDEN TECNICO

Que en virtud a que La FUNDACIÓN CREO PAIS, mediante comunicación escrita el dia 21 de julio de 2022, solicito prorroga al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2022 Y No. INTERNO 1280 DE 2022-07-11, por un periodo de diez (10) días y que a corte de 21 de julio de 2022, presenta un avance de ejecución de 11.42%, así;

No. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD TOTAL DE NOVILLAS A ENTREGAR	EJECUCION A LA FECHA	% DE AVANCE
1.1	Novillas Doble propósito cruces de F1 servido con toro Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8.	1890	216	11,42%
TOTAL		1890	216	
PORCENTAJE EQUIVALENTE				11,42%

Hasta la fecha la Fundación creo país tenia programado un avance de ejecución de 26.50% de ejecución, y actualmente se cuenta con un avance de ejecución del 11,42%, para lograr dar cumplimiento al objeto contractual se hace necesario realizar una prórroga, bajo las siguientes razones:

PRIMERO: Que a la fecha 18 de julio de 2022, la Fundación Creo País, presenta una ejecución física del 11,42%, el equivalente a la entrega de 216 novillas, la cual se realizó el día 20 de julio de 2022, como se puede evidenciar las Guías Sanitarias de Movilización Interna de Animales (GSMI) del Instituto Agropecuario Colombiano, (ICA).

SEGUNDO: De acuerdo al cronograma de trabajo establecido para dar cumplimiento al Contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No Interno 1265 de 2022-07-08, la entrega de Novillas Doble propósito se encontraba programada a partir del día 17 de Julio de 2022, de manera nucleada en seis cabeceras municipales durante el periodo comprendido entre el 17 al 21 de Julio de 2022, así: - Núcleo 1 (Cabecera municipio de Villanueva): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Sabanalarga y Villanueva. - Núcleo 2 (Cabecera municipio de Tauramena): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Monterrey y Tauramena. - Núcleo 3 (Cabecera municipio

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-0

de Aguazul): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Aguazul, Chámeza, Maní y Recetor. - Núcleo 4 (Cabecera municipio de Yopal): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Nunchía y Yopal. - Núcleo 5 (Cabecera municipio de San Luis de Palenque): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de San Luis de Palenque y Trinidad. - Núcleo 6 (cabecera municipio de Paz de Ariporo): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Hato Corozal, Paz de Ariporo, Pore y La Salina.

Sin embargo por efectos de factores externos que se analizan a lo largo del presente documento, el plan de trabajo programado sufrió modificaciones en la logística de entregas, es así que teniendo las Novillas Doble propósito a disposición, habiendo contactado a los beneficiarios que en cumplimiento del plan de trabajo corresponden a la primera entrega programada (núcleo 3), preparada la logística de distribución y entrega en el lugar designado, se presentaron retrasos debido a que, se debe tener en cuenta que Casanare es un Departamento Ganadero por tradición, por lo que representa esta actividad para la economía, la generación de empleo, para la cultura y porque gran parte de su territorio es destinado a esta actividad, no siendo de otra manera el proyecto propone implementar un modelo de fortalecimiento al sector ganadero, en donde se le garantice a las asociaciones de productores y a sus productores asociados ingresos a mediano y largo plazo a través de suministro de pie de cría bovino adaptado a la región explotando al máximo las cualidades genotípicas, optimizando la producción de carne y litros de leche producida por año, en este sentido es primordial para el cumplimiento de los objetivos propuestos, Suministrar semovientes que permitan un incremento en los indicadores de producción con la entrega de Animales adaptados a las condiciones agroclimáticas de la región y que además de cumplir con los criterios en sus características Fenotípicas predominantes de línea doble propósito, sean objeto de certificación en chequeo reproductivo y registren su plan de vacunación, así como soportar prueba de tuberculina con resultado negativo, esta última denominada Prueba de Tuberculina Pliegue Ano-Caudal (PAC), que, consiste en la aplicación vía intradérmica de un derivado proteico purificado (DPP) de origen bovino a una dosis de 0.1 mL en el centro del tercio medio del pliegue ano-caudal interno, posteriormente se realiza la lectura de la prueba 72 ± 6 horas posteriores a la aplicación.

Procedimiento exigible por la legislación nacional vigente y del cual se evidencian dos situaciones que inciden en la ejecución normal del proyecto en los tiempos establecidos, teniendo como referencia la cantidad de novillas doble propósito a entregar (1890) y el tiempo estipulado para la lectura de la prueba 72 ± 6 horas posteriores, conlleva una programación muy ajustada en cuanto a las visitas del médico veterinario respecta, dado lo anterior se han generado retrasos en la aplicación de las pruebas como en la generación de resultados, que implican modificar de esta manera el cronograma de entrega de los semovientes en las condiciones exigidas.

La segunda situación derivada de la aplicación de la prueba de tuberculina, tiene que ver con el reactivo a utilizar, el cual es importado, lo que implica verse afectado por la realidad global actual del comercio de los insumos agropecuarios, altos costos en fletes, crisis de los contenedores entre otros, afectaciones que influyen directamente en la consecución de dicho reactivo en las cantidades que exige el proyecto, aunado a que las especificaciones técnicas y exigencias contenidas en el convenio marco que dio origen al proceso que nos ocupa vienen siendo objeto de implementación y ejecución en distintos Departamentos del País, lo

que ha generado una sobre demanda inusitada del reactivo a emplear, reflejando escases del producto, lo que ha conllevado su búsqueda en diferentes laboratorios para adquirir las cantidades necesarias, afectando aún más las proyecciones iniciales de ejecución del proyecto.

3.2. DE LA JUSTIFICACION JURIDICA A LA MODIFICACION EN EL PLAZO CONTRACTUAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[1]

La Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[2] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[3]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever *ex ante* los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[4] En efecto,

---

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

[3] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[4] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-0

con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

En este respecto, la Sala de Consulta en el concepto citado explicó en relación con la mutabilidad de los contratos de concesión de servicios públicos:

> "Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas. La realización del ideal de progreso también conlleva la necesidad de variar los contratos con miras a obtener la mayor satisfacción posible de las necesidades de la colectividad. En esta perspectiva la mutabilidad constituye un principio interpretativo de los contratos estatales de especial trascendencia en la concesión de servicio público"

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

> "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las *condiciones técnicas, económicas y financieras,* (artículo 4.8), *no sobrevenga mayor onerosidad,* (artículo 4.9), *acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias,* (ibídem), *evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación,* (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

---

costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

233

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[5] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[6]

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado **que el plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, **en sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."[7]

4. COMENTARIOS DE LA SUPERVISION ACERCA DE LA SOLICITUD

Que analizadas las razones técnicas, administrativas y jurídicas resulta conveniente y pertinente prorrogar el Contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No Interno 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR

---

[5] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[6] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

[7] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

234

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE", así:

Prorroga por: Diez (10) días

5. ANEXOS

- **Solicitud del contratista**
- **Viabilidad de la supervisión**
- **Prorroga**

Sin otro particular;

ALEXANDER BARRERA GIRÓN
Director Tecnico de Desarrollo Rural
Supervisor del contrato de compraventa 1265 de 2022

Proyectó. CESAR RAMSES MORALES CONTRERAS
C.P.S.P 0654 de 2022

735

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA JURÍDICA - ARCHIVO
Folios
Hora 21:37

SOLICITUD DE PRÓRROGA O ADICIÓN

FO-AB-45
2014-01-02
V.02

HOJA 1 de 5	FECHA	DD	MM	AAAA	CONTRATO No. 1265
		21	07	2022	
Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente					

PRÓRROGA

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de adición y/o prórroga, el Contratista, el Interventor y el Supervisor del contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Avance físico ejecutado al 2022-07-12. 0%
- Valor actual del contrato. $6.816.299.813,07 M.L.C.
- Valor facturado hasta el 2022-07-12. $0,00 M.L.C.
- Valor anticipo, si lo hubo. $0,00 M.L.C.
- Valor anticipo amortizado. $0,00 M.L.C.
- Valor anticipo por amortizar. $0,00 M.L.C.
- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de la adición y/o prórroga del contrato.

2) El Supervisor del contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la adición y/o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar estar conforme con la adición y/o prórroga, previa aprobación del Interventor y Supervisor.

A. ANTECEDENTES:

CONTRATO No.: 1265 de 2022-07-08
OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Diez (10) DIAS
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2022-07-12
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO ANTES DE SUSPENSIONES Y ADICIONES: 2022-07-21

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo
-	-

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $6.816.299.813,07 M.L.C.

236

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

SOLICITUD DE PRÓRROGA O ADICIÓN

FO-AB-45
2014-01-02
V.02

HOJA 2 de 5	FECHA	DD	MM	AAAA	CONTRATO No. 1265
		21	07	2022	
Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente					

VALOR ADICIONES:

Adicional No.	Valor (M.L.C.)
-	-

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: $6.816.299.813,07 M.L.C.
CONTRATISTA: FUNDACION CREO PAIS
SUPERVISOR: ALEXANDER BARRERA GIRÓN
INTERVENTOR:

B. OBJETO:
ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE"
- **Valor de la Actual Adición:** $0,00 M.L.C.
- **Tiempo Prorrogados en ésta Acta**: : Diez (10) DIAS
- **Tiempo Prorrogados al Contrato**: 0
- **Fecha Final del Contrato Después de Prórrogas y Suspensiones** (sin incluir la acta actual): 2022-07-21
- **Fecha Final del Contrato Después de Prórrogas y Suspensiones** (incluyendo la acta actual): 2022-07-31

C. ESTADO FÍSICO:
Hasta la fecha la FUNDACIÓN CREO PAIS tenía programado un avance del 26.50% de ejecución, y actualmente se cuenta con un avance del 11,42% de ejecución.

D. ESTADO FINANCIERO:

Valor actual del contrato	$6.816.299.813,07	Valor anticipo amortizado	$0,00
Valor facturado a 2022-07-12	$0,00	Valor anticipo por amortizar	$0,00

E. CAUSALES DE LA SOLICITUD:

De acuerdo al cronograma de trabajo establecido para dar cumplimiento al Contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No Interno 1265 de 2022-07-08, la entrega de Novillas Doble propósito se encontraba programada a partir del día 17 de Julio de 2022, de manera nucleada en seis cabeceras municipales durante el periodo comprendido entre el 17 al 21 de Julio de 2022, así: - Núcleo 1 (Cabecera municipio de Villanueva): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Sabanalarga y Villanueva. - Núcleo 2 (Cabecera municipio de Tauramena): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Monterrey y Tauramena. - Núcleo 3 (Cabecera municipio de Aguazul): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Aguazul, Chámeza, Maní y Recetor. - Núcleo 4 (Cabecera municipio de Yopal): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Nunchía y Yopal. - Núcleo 5 (Cabecera municipio de San Luis de Palenque): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de San Luis de Palenque y Trinidad. - Núcleo 6 (cabecera municipio de Paz de

237

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

SOLICITUD DE PRÓRROGA O ADICIÓN

FO-AB-45
2014-01-02
V.02

HOJA 3 de 5	FECHA	DD	MM	AAAA	CONTRATO
		21	07	2022	No. 1265
Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente					

Ariporo): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Hato Corozal, Paz de Ariporo, Pore y La Salina. Sin embargo por efectos de factores externos que se analizan a lo largo del presente documento, el plan de trabajo programado sufrió modificaciones en la logística de entregas, es así que teniendo las Novillas Doble propósito a disposición, habiendo contactado a los beneficiarios que en cumplimiento del plan de trabajo corresponden a la primera entrega programada (núcleo 3), preparada la logística de distribución y entrega en el lugar designado, se presentaron retrasos debido a que, se debe tener en cuenta que Casanare es un Departamento Ganadero por tradición, por lo que representa esta actividad para la economía, la generación de empleo, para la cultura y porque gran parte de su territorio es destinado a esta actividad, no siendo de otra manera el proyecto propone implementar un modelo de fortalecimiento al sector ganadero, en donde se le garantice a las asociaciones de productores y a sus productores asociados ingresos a mediano y largo plazo a través de suministro de pie de cría bovino adaptado a la región explotando al máximo las cualidades genotípicas, optimizando la producción de carne y litros de leche producida por año, en este sentido es primordial para el cumplimiento de los objetivos propuestos, Suministrar semovientes que permitan un incremento en los indicadores de producción con la entrega de Animales adaptados a las condiciones agroclimáticas de la región y que además de cumplir con los criterios en sus características Fenotípicas predominantes de línea doble propósito, sean objeto de certificación en chequeo reproductivo y registren su plan de vacunación, así como soportar prueba de tuberculina con resultado negativo, esta última denominada Prueba de Tuberculina Pliegue Ano-Caudal (PAC), que, consiste en la aplicación vía intradérmica de un derivado proteico purificado (DPP) de origen bovino a una dosis de 0.1 mL en el centro del tercio medio del pliegue ano-caudal interno, posteriormente se realiza la lectura de la prueba 72 ± 6 horas posteriores a la aplicación. Procedimiento exigible por la legislación nacional vigente y del cual se evidencian dos situaciones que inciden en la ejecución normal del proyecto en los tiempos establecidos, teniendo como referencia la cantidad de novillas doble propósito a entregar (1890) y el tiempo estipulado para la lectura de la prueba 72 ± 6 horas posteriores, conlleva una programación muy ajustada en cuanto a las visitas del médico veterinario respecta y dadas las incidencias del clima, las afectaciones en las vías, los problemas de movilización y acceso a los predios ganaderos, han generado retrasos en la aplicación de las pruebas como en la generación de resultados, que implican modificar de esta manera el cronograma de entrega de los semovientes en las condiciones exigidas. La segunda situación derivada de la aplicación de la prueba de tuberculina, tiene que ver con el reactivo a utilizar, el cual es importado, lo que implica verse afectado por la realidad global actual del comercio de los insumos agropecuarios, altos costos en fletes, crisis de los contenedores entre otros, afectaciones que influyen directamente en la consecución de dicho reactivo en las cantidades que exige el proyecto, aunado a que las especificaciones técnicas y exigencias contenidas en el convenio marco que dio origen al proceso que nos ocupa vienen siendo objeto de implementación y ejecución en distintos Departamentos del País, lo que ha generado una sobre demanda inusitada del reactivo a emplear, reflejando escases del producto, lo que ha conllevado su búsqueda en diferentes laboratorios para adquirir las cantidades necesarias, afectando aún más las proyecciones iniciales de ejecución del proyecto. Una vez analizada la solicitud allegada, como así también, la evidencia aportada en el mismo, la Supervisión obtiene las siguientes conclusiones en lo que comprende la parte jurídica y técnica, pues lo que atañe al componente financiero no es necesario el pronunciamiento de la suscrita supervisión, en virtud que el mismo contratista manifiesta que el valor inicial del contrato no tendrá ninguna modificación. Esta supervisión, acorde a la vigilancia que ejerce sobre la correcta y debida inversión de los recursos públicos y como quiera que es necesario hacer cumplir los principios constitucionales de la función publica, insertos en el Articulo 209 de la constitución, especialmente el principio de la transparencia, la jurisprudencia menciona la prorroga en los contratos estatales de la siguiente manera: El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha señalado que el plazo es un elemento accidentar del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmo: "Por otra parte, la prorroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los

contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ´...aquellas cosas sin las cuales o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente, tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una clausula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a este, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende que como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato" . Así las cosas, se evidencia en la solicitud de concepto viable para prorrogar el contrato que nos ocupa, que no es imputable el atraso en el cumplimiento de cierto porcentaje de ejecución en el contrato, pues se ha operado la fuerza mayor en lo que pertenece a la entrega de los bienes a los beneficiarios, por condiciones climáticas que no favorecen la movilidad de estos hasta las áreas designadas para realizar la entrega, lo que evidencia un retraso en la ejecución del cronograma , quedando como única opción la posibilidad de prorrogarse el contrato, ya que la finalidad del contrato es que se de cumplimiento total de los consagrado en el mismo Por lo anterior expuesto, técnica y jurídicamente se VIABILIZA PRORROGA DE DIEZ (10) DIAS, al contrato de compraventa SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No Interno 1265 de 2022-07-08, para dar cumplimiento con el 100% de las actividades contractuales al igual que para continuar con el desarrollo de la supervisión a las actividades y garantizar las funciones acordes a los fines esenciales del estado y cumplir con la normatividad vigente, ejerciendo el control y vigilancia hasta su liquidación.

Para los contratos de obra, las cantidades de obra que originan la presente solicitud están consignadas en el anexo el cual constituye parte integral de ésta solicitud.

Nota: Cuando se trate de solicitud de adición, debe colocarse en el anexo el cuadro de modificación de cantidades de obra y el análisis de precios unitarios; cuando se trate de solicitud de prórroga, la reprogramación de obra.

FUNDACION CREO PAIS
Contratista

COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN ACERCA DE LA SOLICITUD:

ALEXANDER BARRERA GIRÓN
Supervisor(a)

FABIO ALFONSO VERA OTALORA R/L FUNDACION CREO PAIS
Contratista

739

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

SOLICITUD DE PRÓRROGA O ADICIÓN

FO-AB-45
2014-01-02
V.02

HOJA 5 de 5	FECHA	DD	MM	AAAA	CONTRATO
		21	07	2022	No. 1265
Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente					

WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO
SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA

Original Oficina de Jurídica.
1ra copia Interventor.
2da copia Contratista.
3ra copia Dependencia Responsable del Contrato.

740

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA JURÍDICA - ARCHIVO
Sandra
Quien Recibe
Fecha 21-04-22 Hora

PRORROGA
FO-AB-15
2014-01-02
V. 02

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA FUNDACIÓN CREO PAIS, R/L FABIO ALFONSO VERA OTALORA.

Entre los suscritos a saber, **WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.754.562 de Aguazul, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Casanare, entidad territorial identificada con NIT. 892.099.216-6, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente nombrado mediante Decreto 0059 del 05 de abril de 2021 y delegado para la suscripción del presente acto, según lo establecido por el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 0100 del 11 de mayo de 2022 y quien para efectos de la presente prórroga se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte, **LA FUNDACIÓN CREO PAIS**, identificada con NIT. 900.176.984-2, representada legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones previas: **1).** Que el 08 de julio de 2022, se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". **2).** Que mediante oficio de fecha 21 de julio de 2022, el Contratista solicitó prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, por el término de diez (10) días más. **3).** Que a la fecha 21 de julio de 2022, la Fundación Creo País, presenta una ejecución física del 11,44%, el equivalente a la entrega de 216 novillas, la cual se realizó el día 20 de julio de 2022, como se puede evidenciar en las Guías Sanitarias de Movilización Interna de Animales (GSMI) del Instituto Agropecuario Colombiano - ICA. **4).** Que mediante comunicación fechada del 21 de julio de 2022, dirigida al supervisor el contratista solicitó la prórroga para lo cual expuso:De acuerdo con el cronograma de trabajo establecido para dar cumplimiento al Contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. Interno 1265 de 2022-07-08, la entrega de Novillas Doble propósito se encontraba programada a partir del día 17 de Julio de 2022, de manera nucleada en seis cabeceras municipales durante el periodo comprendido entre el 17 al 21 de Julio de 2022, así: - Núcleo 1 (Cabecera municipio de Villanueva): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Sabanalarga y Villanueva. - Núcleo 2 (Cabecera municipio de Tauramena): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Monterrey y Tauramena. - Núcleo 3 (Cabecera municipio de Aguazul): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Aguazul, Chámeza, Maní y Recetor. - Núcleo 4 (Cabecera municipio de Yopal): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Nunchía y Yopal. - Núcleo 5 (Cabecera municipio de San Luis de Palenque): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de San Luis de Palenque y Trinidad. - Núcleo 6 (cabecera municipio de Paz de Ariporo): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Hato Corozal, Paz de Ariporo, Poré y La Salina. Sin embargo por efectos de factores externos que se analizan a lo largo del presente documento, el plan de trabajo programado sufrió modificaciones en la logística de entregas, es así que teniendo las

49

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

PRORROGA
FO-AB-15
2014-01-02
V. 02

Novillas Doble propósito a disposición y habiendo contactado a los beneficiarios que en cumplimiento del plan de trabajo corresponden a la primera entrega programada (núcleo 3), preparada la logística de distribución y entrega en el lugar designado, se presentaron retrasos debido a que, se debe tener en cuenta que Casanare es un Departamento Ganadero por tradición, por lo que representa esta actividad para la economía, la generación de empleo, para la cultura y porque gran parte de su territorio es destinado a esta actividad, no siendo de otra manera el proyecto propone implementar un modelo de fortalecimiento al sector ganadero, en donde se le garantice a las asociaciones de productores y a sus productores asociados a ingresos a mediano y largo plazo a través de suministro de pie de cría bovino adaptado a la región explotando al máximo las cualidades genotípicas, optimizando la producción de carne y litros de leche producida por año, en este sentido es primordial para el cumplimiento de los objetivos propuestos, Suministrar semovientes que permitan un incremento en los indicadores de producción con la entrega de Animales adaptados a las condiciones agroclimáticas de la región y que además de cumplir con los criterios en sus características Fenotípicas predominantes de línea doble propósito, sean objeto de certificación en chequeo reproductivo y registren su plan de vacunación, así como soportar prueba de tuberculina con resultado negativo, esta última denominada Prueba de Tuberculina Pliegue Ano-Caudal (PAC), que, consiste en la aplicación vía intradérmica de un derivado proteico purificado (DPP) de origen bovino a una dosis de 0.1 mL en el centro del tercio medio del pliegue ano-caudal interno, posteriormente se realiza la lectura de la prueba 72 ± 6 horas posteriores a la aplicación. Procedimiento exigible por la legislación nacional vigente y del cual se evidencian dos situaciones que inciden en la ejecución normal del proyecto en los tiempos establecidos, teniendo como referencia la cantidad de novillas doble propósito a entregar (1890) y el tiempo estipulado para la lectura de la prueba 72 ± 6 horas posteriores, conlleva una programación muy ajustada en cuanto a las visitas del médico veterinario respecta y dadas las incidencias del clima, las afectaciones en las vías, los problemas de movilización y acceso a los predios ganaderos, han generado retrasos en la aplicación de las pruebas como en la generación de resultados, que implican modificar de esta manera el cronograma de entrega de los semovientes en las condiciones exigidas. La segunda situación derivada de la aplicación de la prueba de tuberculina, tiene que ver con el reactivo a utilizar, el cual es importado, lo que implica verse afectado por la realidad global actual del comercio de los insumos agropecuarios, altos costos en fletes, crisis de los contenedores entre otros, afectaciones que influyen directamente en la consecución de dicho reactivo en las cantidades que exige el proyecto, aunado a que las especificaciones técnicas y exigencias contenidas en el convenio marco que dio origen al proceso que nos ocupa vienen siendo objeto de implementación y ejecución en distintos Departamentos del País, lo que ha generado una sobre demanda inusitada del reactivo a emplear, reflejando escases del producto, lo que ha conllevado su búsqueda en diferentes laboratorios para adquirir las cantidades necesarias, afectando aún más las proyecciones iniciales de ejecución del proyecto. **5).** Que una vez analizadas las razones esbozadas en la solicitud de prórroga presentada por el contratista – Fundación Creo País, la supervisión dio viabilidad, mediante memorando No. 098 de fecha 21 de julio de 2022, para prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. Interno 1265 de 2022-07-08 por el término de diez (10) días más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Lo anterior con el fin de garantizar que se culminen todos los trámites y procesos ante el ICA que permitan la entrega del total de novillas contempladas en el objeto contractual, a cada uno de los productores beneficiados con el Convenio 20210660 de 2021 celebrado entre el Departamento de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo

Rural. Así mismo, menciona la supervisión que con la presente prórroga no se generan nuevos costos al Departamento y no se desconoce el plazo contemplado para la ejecución del Convenio 20210660 de 2021 celebrado entre el Departamento de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. **6).** Las razones que motivan la presente prórroga fueron debidamente avaladas por la supervisión designada por el Departamento y el Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Analizadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan realizar la presente PRÓRROGA, la cual se regirá por los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto:** El objeto del presente acuerdo es Prorrogar el plazo estipulado en la Cláusula Séptima del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, en el término de Diez (10) días más, al inicialmente pactado. **PARÁGRAFO**. La presente prórroga no generará ningún costo para el Departamento. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía única constituida y prevista en la Cláusula Novena del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente prórroga deberá ser publicada en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Para la validez y perfeccionamiento de la presente prórroga al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, solo se requiere la firma de las Partes. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, no sufren modificación alguna y continúan vigentes. En constancia se firma en Yopal a los 21 días del mes de julio de 2022.

EL DEPARTAMENTO,

WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO
Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

EL CONTRATISTA,

FABIO ALFONSO VERA OTALORA
C.C. No. 1.116.543.925 de Aguazul
R/L. FUNDACIÓN CREO PAIS

Revisó: TOMAS HERNANDO ROA HOYOS
C.P.S.P. 0085 de 2022.

Proyecto : ALEXANDER BARRERA GIRON
Director Técnico de Desarrollo Rural
Supervisor

743

61f0bcf2a0b65f6

REGISTRO ÚNICO DE VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS

FECHA DE VACUNACIÓN: 23/06/2022 06:53 | CICLO: 1 | AÑO: 2022 | RUV NO. 6436102

ORGANIZACIÓN EJECUTORA GANADERA AUTORIZADA: COMITÉ DE GANADEROS DE TAURAMENA | OFICINA LOCAL ICA: YOPAL | PROYECTO LOCAL: TAURAMENA

DATOS GENERALES

PREDIO NUEVO	ZONA	CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO		
NO	RURAL	382383	MARIAS		
DIRECCIÓN PREDIO URBANO		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		VEREDA / LOCALIDAD O COMUNA
N/A		CASANARE	AGUAZUL		ATALAYAS
NOMBRE DEL GANADERO O RAZÓN SOCIAL			SEXO	IDENTIFICACIÓN	NÚMERO
ALBA LORENA PERES TUARO			MUJER	CÉDULA	52052359
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			
3142374347		N/A			

EL PREDIO A SU CARGO ES: PROPIO

NOMBRE DEL VACUNADOR	CÉDULA	TELÉFONO
RAUL ALFONSO JIMENEZ LEON	79111648	N/A

NOMBRE DE ENTIDAD EJECUTORA DE LA VACUNACIÓN: MEDICO VETERINARIO AUTORIZADO | CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN MVA: 1178

TIPO DE VACUNA

VACUNA	LABORATORIO	LOTE	DOSIS
AFTOSA	VECOL	AFT-443	60
AFTOSA	VECOL	AFT-448	297
BCP-19	VECOL	CBA-766-1	

CENSO Y VACUNACIÓN DE BOVINOS Y BUFALINOS

	INVENTARIO BOVINOS						INVENTARIO BUFALINOS					
	AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA		AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA	
CATEGORÍA	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN
HEMBRA MENOR A 3 MESES	11	0			0	0	0	0			0	0
HEMBRA DE 3 HASTA 9 MESES	47	0	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 9 HASTA 12 MESES	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 1 HASTA 2 AÑOS	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 2 HASTA 3 AÑOS	51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 3 HASTA 5 AÑOS	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA MAYOR A 5 AÑOS	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MACHO MENOR A 3 MESES	18	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 3 HASTA 9 MESES	39	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 9 HASTA 12 MESES	2	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 1 HASTA 2 AÑOS	0	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 2 HASTA 3 AÑOS	0	0			0	0	0	0			0	0
MACHO MAYOR DE 3 AÑOS	10	0			0	0	0	0			0	0
TOTAL	357	0	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CAUSAS DE NO VACUNACIÓN BRUCELA DE 3 HASTA 9 MESES: YA VACUNO: NO | RENUENTE: NO | ENFERMA: NO

CAUSAS DE NO VACUNACIÓN BRUCELA DE 3 HASTA 9 MESES: YA VACUNO: NO | RENUENTE: NO | ENFERMA: NO

MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN: HIERRO: NO | OREJERA: NO | SACABOCADO: SI | IDENTIFICA: NO | TATUAJE: NO

INVENTARIO DE OTRAS ESPECIES

ESPECIE	MACHOS	HEMBRAS	TOTAL
EQUINOS	0	0	0
PORCINOS	0	0	0
OVINOS	0	0	0
CAPRINOS	0	0	0
OTRA ESPECIE	0	0	0

¿CUÁL?: N/A

OBSERVACIONES: N/A

MARCA O HIERRO DE LOS ANIMALES: X5B2

VALOR PAGADO POR VACUNACIÓN

	FIEBRE AFTOSA	AFTOSA-RABIA	BRUCELOSIS CEPA 19	BRUCELOSIS RB51	RABIA
NÚMERO DE ANIMALES VACUNADOS	357	0	47	0	0
VALOR UNIDAD	1270	2100	-	5050	0
VALOR TOTAL	$ 453390	$ 0	-	$ 0	$ 0

INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN	CEDULA	TELÉFONO	CARGO
ALBA LORENA PERES TUARO	52052359	3142374347	GANADERO

FECHA Y HORA DE TERMINACIÓN DE LA VACUNACIÓN: 23/06/2022 18:58

FIRMA DEL VACUNADOR

FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN

p/d Alba L

NOTA: Si observa animales con fiebre, ampollas en lengua, encías, pezuñas, ubre, cojera o salivación, reporte inmediatamente a la Oficina Local del

FECHA Y HORA DE GENERACIÓN: 2022-06-24 08:21:17

Con la firma del presente documento manifiesto que la información proporcionada es verídica y por lo tanto corresponde a la realidad. Otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado a FEDEGAN-FNG para efectuar el tratamiento de mis datos personales, actividad que incluye la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión y transferencia. La autorización se otorga para Datos Personales que se traten en el futuro y para los Datos Personales que hubieran sido tratados por esta entidad o para fines estadísticos, sanitarios y de información. De manera adicional a la información suministrada en el presente documento, hace o podrá hacer parte integral del mismo, el material fotográfico y audiovisual capturado en el momento del registro. La información recolectada responde a los fines de ley y se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de la administración de datos.

744

Anexo No. 13.
En medio físico: Seguridad Social.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900176984
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FUNDACION CREO PAIS CASANARE
CIUDAD/MUNICIPIO:	YOPAL	DEPARTAMENTO:	CASANARE
DIRECCIÓN:	CARRERA 26 13 35	TELÉFONO:	6333254
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			7845414371	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	Junio	AÑO 2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	Julio	AÑO 2022
DIAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2022/07/14	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			552675404

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	2	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 320.000	$ 0	$ 320.000
SUBTOTALES:										$ 320.000	$ 0	$ 320.000

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 250.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 250.000	$ 0	$ 0	$ 250.000
SUBTOTALES:													$ 250.000	$ 0	$ 0	$ 250.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	2		$ 0	$ 0		$ 0	$ 21.000	$ 21.000	$ 0	$ 0	$ 21.000
SUBTOTALES:									$ 21.000	$ 0	$ 0	$ 21.000

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF69	CCF69-COMFACASANARE	2	$ 80.000	$ 0	$ 80.000
SUBTOTALES:			$ 80.000	$ 0	$ 80.000

TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
PAICBF	PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	2	$ 60.000	$ 0	$ 60.000
PASENA	PASENA - SENA	2	$ 40.000	$ 0	$ 40.000
SUBTOTALES:			$ 100.000	$ 0	$ 100.000

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES						
																										PENSIÓN								SALUD								ARP																
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT.	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1116543925	VERA CTALORA PAIBO ALFONSO	DEPEND		$ 1.000.000	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.000.000	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 160.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.000.000	$ 125.000	$ 0	$ 125.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.000.000		$ 10.500	30	$ 1.000.000	CCF69-COMFACASANARE	$ 40.000	$ 20.000	$ 30.000	$ 0	$ 0
2	CC 1118570981	ALBARRAN TORRES MARIA ALEJANDRA	DEPEND		$ 1.000.000	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.000.000	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 160.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.000.000	$ 125.000	$ 0	$ 125.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.000.000		$ 10.500	30	$ 1.000.000	CCF69-COMFACASANARE	$ 40.000	$ 20.000	$ 30.000	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 771.000

215

246

FUNDACION CREO PAIS
NIT. 900.176.984 - 2

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA.

PERSONA JURIDICA
Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Yo, **JOHNNY DELGADO AMAYA**, identificado con C.C. 1.007.197.029 de Yopal (Casanare), y con Tarjeta Profesional No. 230.431 -T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **FUNDACIÓN CREO PAÍS** con Nit. 900.176.984-2, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Casanare, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de Yopal (Casanare), a los veintisiete (27) días del mes de Julio de dos mil veintidós (2022).

Johnny Delgado

JOHNNY DELGADO AMAYA
C.C. 1.007.197.029 de Yopal
REVISOR FISCAL
FUNDACIÓN CREO PAÍS

247

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1057396979390095 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOHNNY DELGADO AMAYA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1007197029 de YOPAL (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 230431-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

230431-T



JOHNNY
DELGADO AMAYA
C.C. 1007197029
RES. INSCRIPCION 603 DEL 24/07/2017
FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

236376 250112

Identificación Plástica S.A. 17001/0117

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

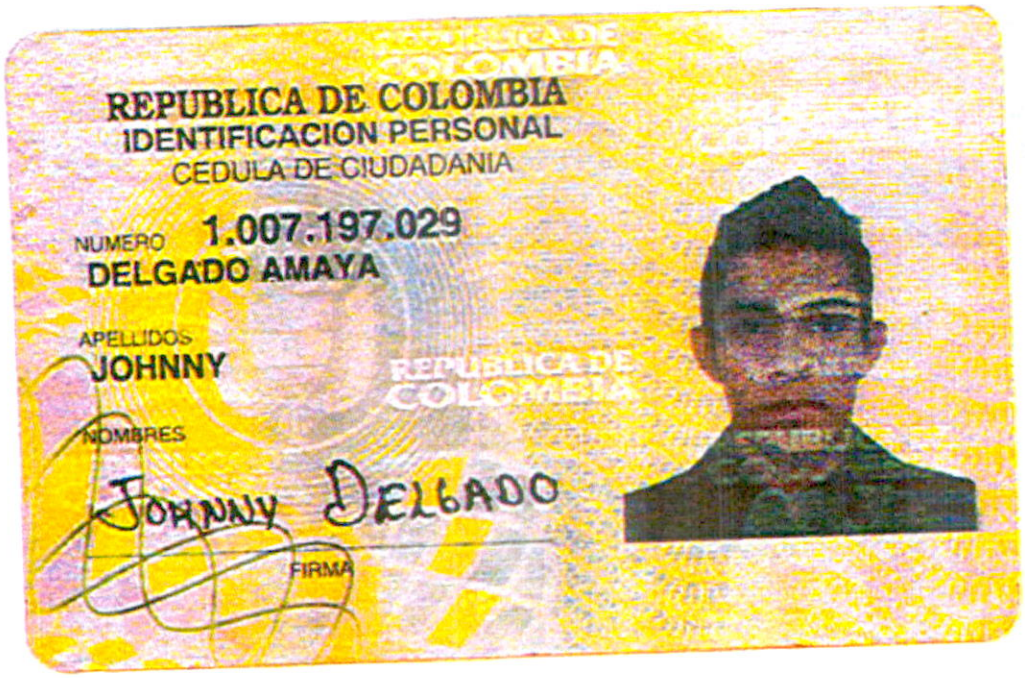
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

Johnny Delgado

FIRMA



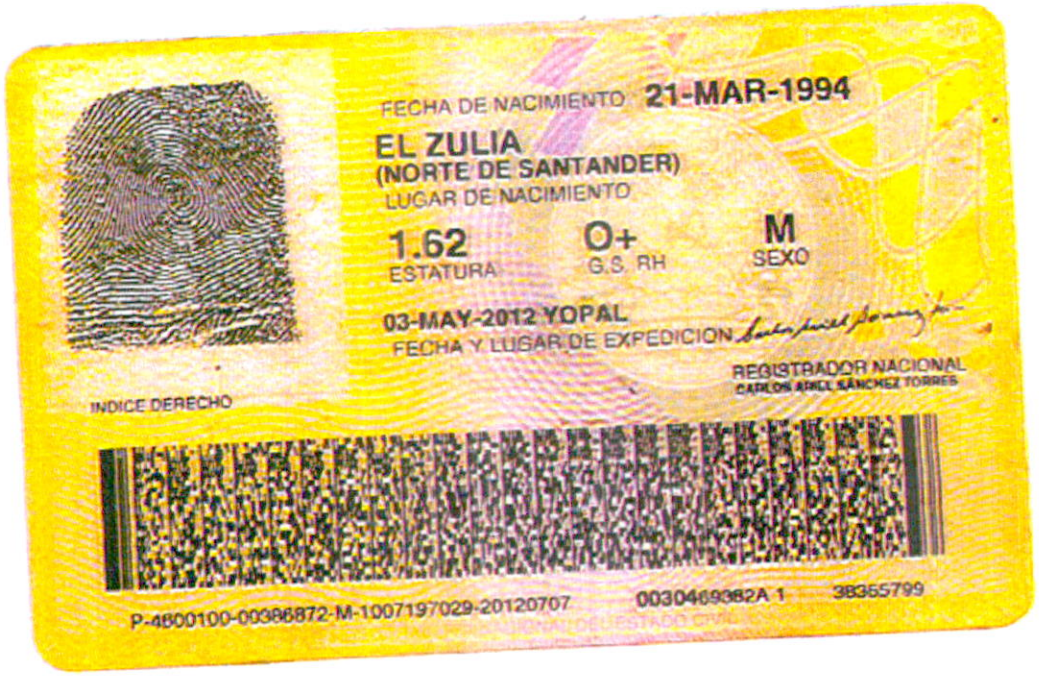
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.007.197.029
DELGADO AMAYA

APELLIDOS
JOHNNY

NOMBRES
JOHNNY DELGADO

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-MAR-1994
EL ZULIA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

03-MAY-2012 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-4600100-00386872-M-1007197029-20120707 0030469382A 1 38355799

250

Anexo No. 14.
En medio físico: Matriz de ejecución físico - financiera Acta Parcial 1

FUNDACION CREO PAIS
NIT. 900.176.984 - 2

MATRIZ DE EJECUCIÓN FISICO - FINANCIERA ACTA PARCIAL No. 1
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08

No.	CODIGO UNSPSC	CATEGORIA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACION TECNICA	CONDICIONES CONTRACTUALES				VALOR ACTA PARCIAL No. 1		
					UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO ADMINISTRACION	VALOR TOTAL INCLUIDO ADMINISTRACION
1. SUMINISTRO SEMOVIENTES											
1.1	10101516	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Ganado vacuno	Novillas Doble propósito cruces de F1 servido con toro Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8.	Unidad	1890	$ 3.200.000,00	$ 6.048.000.000,00	618	$ 3.606.507,8381877	$ 2.228.821.844,00
SUBTOTAL								$ 6.048.000.000,00	VALOR TOTAL AP1		$ 2.228.821.844,00
ADMINISTRACION								$ 768.299.813,07	Porcentaje de Ejecución Acta Parcial No. 1		32,70%
VALOR TOTAL								$ 6.816.299.813,07			

FUNDACIÓN CREO PAIS
R.L. FABIO ALFONSO VERA OTALORA
C.C. No. 1.116.543.925 de Aguazul (Casanare)

752

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

Yopal, 27 de Julio del 2022.

EL(LA) SUPERVISOR(A)

CERTIFICA QUE

FABIO ALFONSO VERA OTALORA, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 1116543925 de AGUAZUL, representante legal, de(l-la) FUNDACION CREO PAIS con NIT 900176984-2, dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1265 del Ocho(08) de Julio de 2022, cuyo Objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".".

La presente certificación se expide por el cumplimiento de la prestación del servicio en el periodo comprendido entre 12/07/2022 hasta 27/07/2022, por un valor de $2.228.821.844,00 según factura o cuenta de cobro presentada por el Contratista (Ver Anexo).

Observaciones:
SE ANEXA INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN FISICO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12/07/2022 AL 26/07/2022, EN EL QUE SE EVIDENCIA LA ENTREGA DE 618 SEMOVIENTES SEGUN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y PREVIA VERIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

ALEXANDER BARRERA GIRON
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL

753

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE RECIBIDO PARCIAL

FO-AB-60
2014-05-30
V.02

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA JURÍDICA - ARCHIVO
SANDRA - RAD 2501.
Fecha 27-07-22 Hora 3:30pm.

Acta de Recibo Parcial No. 1 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

ACTA RECIBO PARCIAL No. 1 de 2022-07-27

En la ciudad de Yopal, a los Veintisiete(27) días del mes de Julio de 2022, se reunieron ALEXANDER BARRERA GIRÓN, DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL, quien actúa en su calidad de supervisor,de conformidad con la clausula DECIMO NOVENA, de supervisión y vigilancia, el cual estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011y por otra parte FABIO ALFONSO VERA OTALORA, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 1116543925 de AGUAZUL, representante legal, de(l-la) FUNDACION CREO PAIS con NIT 900176984-2, en su condición de Contratista, a fin de suscribir acta de recibo parcial, la cual se resume así:

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO No.: SECOP II 1265

FECHA DEL CONTRATO: 2022-07-08

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: Área Urbana de los municipios de: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Tauramena, Aguazul, Maní, Recetor, Chámeza, Yopal, Nunchia, Pore, San Luis de Palenque, Trinidad, Hato Corozal, La Salina, Paz de Ariporo. (CASANARE [SABANALARGA, YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SAN LUIS DE PALENQUE, TAURAMENA, TRINIDAD])

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Diez (10) DIAS

PLAZO DE EJECUCIÓN CON ADICIONES: Veinte (20) DIAS

FECHA DE INICIO: 2022-07-12

FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL: 2022-07-21

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Tiempo
-	-

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
1	Diez (10) DIAS

NUEVA FECHA TERMINACIÓN: 2022-07-31

754

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

GOBERNACION DE CASANARE
OFICINA JURIDICA - ARCHIVO
SALIDA - RAD 2501
FOLIOS 27-07-22 HORA 3:30 PM

ACTA DE RECIBIDO PARCIAL

FO-AB-60
2014-05-30
V.02

Acta de Recibo Parcial No. 1 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $6.816.299.813,07 M.L.C.

VALOR ADICIONAL CONTRATO: $0,00 M.L.C.

VALOR DEFINITIVO CONTRATO: $6.816.299.813,07 M.L.C.

CONTRATISTA: FUNDACION CREO PAIS

SUPERVISOR: ALEXANDER BARRERA GIRÓN

INTERVENTOR:

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	$6.816.299.813,07	$0,00	
ADICIONAL	$0,00	$0,00	
TOTAL CONTRATO	$6.816.299.813,07	$0,00	
	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
PRESENTE INFORME	$2.228.821.844,00	$0,00	$2.228.821.844,00
POR EJECUTAR	$4.587.477.969,07		
TOTAL	$6.816.299.813,07	$0,00	$2.228.821.844,00

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA NO. 1: $2.228.821.844,00 M.L.C.

SE ANEXA INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN FISICO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12/07/2022 AL 26/07/2022, EN EL QUE SE EVIDENCIA LA ENTREGA DE 618 SEMOVIENTES SEGUN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y PREVIA VERIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el Veintisiete(27) días del mes de Julio del 2022.

ALEXANDER BARRERA GIRON
Supervisor(a)

FABIO ALFONSO VERA OTALORA R/L FUNDACION CREO PAIS
Contratista

Elaboró: CESAR RAMSES MORALES CONTRERAS

755

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

GOBERNACION DE CASANARE
OFICINA JURIDICA - ARCHIVO
FOLIOS SANDRA - RAD 2501.
Fecha 27-07-22 Hora 3:30 p m.

INFORME DE ACTIVIDADES

FO-AB-19
2016-05-10
V.03

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1265 - CAS-OAJ-SAS-004-2022 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

Yopal, 27 de Julio del 2022.

Doctor(a)
ALEXANDER BARRERA GIRÓN
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL
Ciudad

Ref: Informe de Actividades No. 1 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1265 - CAS-OAJ-SAS-004-2022 de 2022-07-08.

Cordial Saludo

En cumplimiento del CONTRATO DE COMPRAVENTA de la referencia, relaciono a continuación las actividades realizadas desde: 12/07/2022 hasta 27/07/2022.

A. ANTECEDENTES:

1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) DIAS

3. FECHA DE INICIO: 2022-07-12

4. FECHA DE TERMINACIÓN: 2022-07-21

5. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

Acta No.	Fecha Reinicio
-	-

6. PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Tiempo
1	Diez (10) DIAS

7. NUEVA FECHA TERMINACIÓN: 2022-07-31

8. VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $6.816.299.813,07 M.L.C.

9. ADICIONES: $0,00 M.L.C.

10. VALOR DEFINITIVO CONTRATO: $6.816.299.813,07 M.L.C.

B. ESTADO FÍSICO:

256

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

GOBERNACION DE CASANARE
OFICINA JURIDICA - ARCHIVO
FOLIOS SANDRA - RAD 2501
Fecha 27-07-22 Hora 3:30 PM

INFORME DE ACTIVIDADES

FO-AB-19
2016-05-10
V.03

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1265 - CAS-OAJ-SAS-004-2022 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

Hasta la fecha 27/07/2022, el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1265 presenta una ejecución del 32.70% contra una programada del 100%.

C. ESTADO FINANCIERO:

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	$6.816.299.813,07	$0,00	
ADICIONAL	$0,00	$0,00	
TOTAL CONTRATO	$6.816.299.813,07	$0,00	
	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
PRESENTE INFORME	$2.228.821.844,00	$0,00	$2.228.821.844,00
POR EJECUTAR	$4.587.477.969,07		
TOTAL	$6.816.299.813,07	$0,00	$2.228.821.844,00

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA NO. 1: $2.228.821.844,00 M.L.C.

D. ACTIVIDADES:

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 20210660 del 2021 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Gobernación de Casanare y los demás Lineamientos, Manuales y Acta de Aprobación del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE" 2. Realizar la compra de Mil Ochocientos Noventa (1890) Bovinos hembra (Novillas Doble Propósito cruces de F1 servido con Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8), que cumplan con las siguientes características: • Genotipo: Novillas Doble propósito cruces de F1 servido con toro Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8. • Peso: Entre 280 - 330 kilogramos. • GCC (Grado de Condición Corporal): 3 – 4. • Edad: Entre 18 – 36 meses • Novillas vacías. • Animales adaptados a condiciones agroclimáticas de zonas ubicadas a alturas sobre el nivel del mar de 50 a 500 y hasta 1000 m.s.n.m., cumpliendo con los criterios en sus características Fenotípicas predominantes de línea doble propósito (carne y leche), establecidas para animales del cruce definido, como son presentar frente semi convexa, orejas medianas, de talla media, papada semi desarrollada con cuñas lecheras bien definidas, sin morro definido ni características únicamente del cebú, colores del pelaje rojos, negro o amarillo cerrado, animales jaspeados. Sin cuernos. Estas características fenotípicas servirán como criterio de verificación para acreditar el cumplimiento de que los semovientes entregados serán recibidos a satisfacción. • Incluye examen ginecológico por palpación para determinar las condiciones del aparato reproductor, ovarios, cervíx y amplitud de área pélvica. • Ubre: Buena conformación de la ubre, cuartos y pezones bien definidos. No deben presentar pezones supernumerarios. • No debe presentar heridas ni laceraciones en la ubre, ni presencia de papilomas. • No presentar claudicaciones. • Presentar el plan de vacunación firmado por profesional médico veterinario, anexar el certificado del último (Registro Único de Vacunación – RUV). • Vacunación: Brucelosis y Fiebre Aftosa, prueba de tuberculina con resultado negativo para Tuberculosis de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional vigente para Tuberculosis. NOTA: Serán excluidos los animales con las siguientes condiciones: :• Animales de los cuales se desconozca su procedencia, sin registro de vacunación vigente. • animales con rasgos hacia Bos Taurus, como pelaje largo,

757

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

INFORME DE ACTIVIDADES

FO-AB-19
2016-05-10
V.03

GOBERNACIÓN DEL CASANARE
OFICINA JURIDICA-ARCHIVO
SANDRA - RAD 2501
Fecha 27-07-22 Hora 3:30 PM

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1265 - CAS-OAJ-SAS-004-2022 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

animales despigmentados, • Animales con peso inferior a 280 kilogramos.• Animales menores de 18 meses o animales de más de 36 meses.• Animales con problemas reproductivos a la palpación.• Animales con patologías evidentes como claudicaciones, laceraciones, accesos, entre otras. El cumplimiento de las características específicas de los semovientes a adquirir deben ser certificadas por un Médico Veterinario a cargo del contratista, el cual debe adjuntar matricula profesional y certificado de antecedentes emitido por COMVEZCOL. 3. Dar entrada al Almacén Departamental los bienes adquiridos en las cantidades relacionadas en el presupuesto oficial, previo visto bueno del Supervisor 4. Alistar, embarcar y transportar los semovientes bovinos adquiridos y recibidos a satisfacción por parte del interventor del Convenio Interadministrativo No. 20210660 del 2021 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Gobernación de Casanare y el Supervisor del Contrato hasta el área urbana de los municipios objeto de intervención (Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Tauramena, Aguazul, Maní, Recetor, Chámeza, Yopal, Nunchia, Pore, San Luis de Palenque, Trinidad, Hato Corozal, La Salina, Paz de Ariporo). La cantidad de semovientes a transportar por municipio corresponderá a las indicadas por el supervisor del Contrato. 5. Adelantar los trámites requeridos ante el ICA para formalizar la entrega de los tres (3) Semovientes Bovinos asignados a cada beneficiario del proyecto (630 productores). 6. Suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de los tres (3) Semovientes Bovinos asignados a cada uno de los beneficiarios del proyecto (630 productores). El Acta de entrega y recibo a satisfacción de los Semovientes Bovinos debe ser firmada por el beneficiario del proyecto, el interventor del Convenio Interadministrativo No. 20210660 del 2021 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Gobernación de Casanare y el Supervisor del Contrato. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Avisar oportunamente a la entidad las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato. 4. Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato. 5. Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor del contrato. 6. Acreditar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal para la suscripción y liquidación del contrato, según lo dispuesto en la Ley 789 de 2002. 7. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente estudio previo y del contrato que se derive de éste.

E. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Actividad Realizada	Porcentaje(%)	Referencia
Novillas Doble propósito cruces de F1 servido con toro Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8.	32.7	1.1

F. OBSERVACIONES:

SE ANEXA INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN FISICO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12/07/2022 AL 26/07/2022, EN EL QUE SE EVIDENCIA LA ENTREGA DE 618 SEMOVIENTES SEGUN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y PREVIA VERIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Atentamente,

FUNDACION CREO PAIS
Contratista